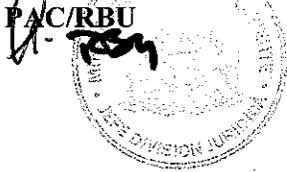


**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**



**APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION SCAM  
CON MUNICIPALIDADES DE MONTE PATRIA,  
RIO HURTADO, PUNTAQUI, SAN ANTONIO, EL  
TABO, LA LIGUA, BUIN, PAINE, RECOLETA,  
RENCA, PEÑALOLÉN, LA REINA, SANTIAGO,  
COLINA, SAN FERNANDO, CHILLÁN, SAN PEDRO  
DE LA PAZ, EL CARMEN, SANTA BÁRBARA,  
PINTO, MULCHÉN, ARAUCO, GORBEA,  
VILLARRICA, PRIMAVERA y PTO. NATALES.**

**RESOLUCION EXENTA N° 849**

**SANTIAGO, 9 de octubre de 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N°18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, que aprobó las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; el Memorandum N°335, de 9 de octubre de 2012, de la Jefa de la División de Educación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente (m.e. 13631/2012); el D.S. N°4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO**

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de cooperación con municipalidades destinados a adoptar medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que el Ministerio del Medio Ambiente ha desarrollado diversos programas de Gestión Ambiental Local (GAL), los que han tenido por objeto modernizar la gestión ambiental municipal y promover la participación ciudadana en la protección del Medio Ambiente y en las decisiones públicas, a través del perfeccionamiento y fortalecimiento de los flujos de información ambiental y el acceso de la ciudadanía a esta.
4. Que en este mismo sentido, desde el año 2007 se ha trabajado intensamente para fomentar en los municipios de nuestro país la implementación de sistemas de Gestión Ambiental Local, labor que ha tenido como referencia la implementación de la Agenda Local 21 en Chile.
5. Que el sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integre en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos

internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.

6. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, y a la "Guía de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

7. Que la primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

8. Que con fecha 5 de Junio de 2012, se suscribieron los convenios para ejecutar la primera fase del SCAM, entre el Ministerio del Medio Ambiente y las I. Municipalidades de Arauco, El Carmen Mulchén; Santa Bárbara; Pinto y San Pedro de la Paz; con fecha 18 de junio, con las I. Municipalidades de Monte Patria, Punitaqui, Río Hurtado, El Tabo, La Ligua, El Carmen, Santa Bárbara, Pinto, Mulchén, Arauco, Primavera, Puerto Natales, Buin, Paine, Recoleta, Renca, Peñalolén, Santiago, Colina, La Reina, San Fernando, Chillán, San Pedro de la Paz, Gorbea y Villarrica; y con fecha 29 de junio, con la I. Municipalidad de San Antonio.

9. Que todos los convenios mencionados cuentan con la autorización del Ministerio de Hacienda otorgada mediante firma y timbre al pie de cada convenio que se adjunta a esta resolución.

#### RESUELVO:

1.- Apruébense los convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente y las Municipalidades que se indican, suscritos con fecha 5 de junio de 2012, para la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) en la fase que se menciona y con los montos de transferencia que se señalan para cada caso, y que se adjuntan a esta resolución:

Municipalidad	Fase	Transferencia	Ítem
<b>El Carmen</b>	Básica	\$1.000.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708
<b>Mulchén</b>	Básica	\$750.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708
<b>Arauco</b>	Básica	\$750.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708
<b>Santa Barbará</b>	Básica	\$1.000.0000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708
<b>Chillán</b>	Intermedia	\$600.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708

<b>San Pedro de la Paz</b>	Intermedia	\$600.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708
<b>Pinto</b>	Básica	\$750.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708

2.- Apruébense los convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente y las Municipalidades que se indican, suscritos con fecha 18 de junio de 2012, para la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) en la fase que se menciona y con los montos de transferencia que se señalan para cada caso, y que se adjuntan a esta resolución:

<b>Municipalidad</b>	<b>Fase</b>	<b>Transferencia</b>	<b>Ítem</b>
<b>Monte Patria</b>	Básica	\$1.500.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090704
<b>Río Hurtado</b>	Básica	\$1.500.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090704
<b>Punitaqui</b>	Básica	\$1.500.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090704
<b>El Tabo</b>	Básica	\$1.000.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090705
<b>La Ligua</b>	Básica	\$1.000.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090705
<b>Primavera</b>	Básica	\$2.000.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708
<b>Puerto Natales</b>	Básica	\$2.000.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090708
<b>Buín</b>	Intermedia	\$1.500.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713
<b>Paine</b>	Intermedia	\$1.500.000	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713

<b>Recoleta</b>	<b>Intermedia</b>	<b>\$1.500.000</b>	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713
<b>Renca</b>	<b>Intermedia</b>	<b>\$1.500.000</b>	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713
<b>San Fernando</b>	<b>Intermedia</b>	<b>\$8.500.000</b>	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090706
<b>Gorbea</b>	<b>Intermedia</b>	<b>\$1.000.000</b>	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090709
<b>Villarrica</b>	<b>Intermedia</b>	<b>\$1.000.000</b>	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090709
<b>Peñalolén</b>	<b>Excelencia</b>	<b>\$1.500.000</b>	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713
<b>Santiago</b>	<b>Excelencia</b>	<b>\$1.500.000</b>	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713
<b>La Reina</b>	<b>Excelencia</b>	<b>\$1.500.000</b>	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713
<b>Colina</b>	<b>Excelencia</b>	<b>\$1.500.000</b>	Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090713

3.- Apruébase el convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Municipalidad de San Antonio, suscrito con fecha 29 de junio de 2012, para la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) en la fase de excelencia y por un monto de \$3.500.000 y que se adjunta a esta resolución. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del convenio mencionado a la Partida 25, Capítulo 01, Programa presupuestario 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, subasignación 02, transferencia 3.1, código de proyecto 090705.

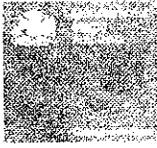
Anótese, Comuníquese y Archívese

  
**Ricardo Irarrázabal Sánchez**  
**Subsecretario del Medio Ambiente**

  
**ORF/CRL/MSG**

**Distribución:**

Municipalidad de Monte Patria  
Municipalidad de Río Hurtado  
Municipalidad de Punitaqui  
Municipalidad de El Tabo  
Municipalidad de La Ligua  
Municipalidad de Buin  
Municipalidad de Recoleta  
Municipalidad de Paine  
Municipalidad de Renca  
Municipalidad de San Fernando  
Municipalidad de Chillán  
Municipalidad de San Pedro de la Paz  
Municipalidad de Gorbea  
Municipalidad de Villarrica  
Municipalidad de San Antonio  
Municipalidad de Peñalolén  
Municipalidad de La Reina  
Municipalidad de Colina  
Municipalidad de Santiago  
Municipalidad de El Carmen  
Municipalidad de Pinto  
Municipalidad de Arauco  
Municipalidad de Mulchén  
Municipalidad de Santa Bárbara  
Municipalidad de Primavera  
Municipalidad de Puerto Natales  
División de Educación Ambiental  
División de Administración y finanzas  
División Jurídica  
Oficina de Partes



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINE**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

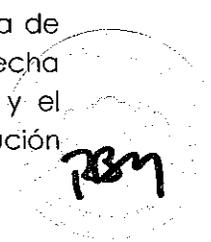
En Santiago de Chile a 18 de Junio de 2012 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Paine, RUT N°69.072.600-9, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde el Sr. Diego Vergara Rodríguez, ambos con domicilio en calle Av. General Baquedano 490, comuna de Paine, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2011 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 12 de Mayo del 2011, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución





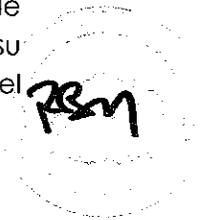
Exenta N° 0845 del 18 de Julio del 2011 de la Subsecretaria del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Básica.

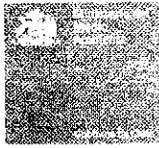
**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** Por el presente acto el Ministerio del Medio Ambiente se compromete a apoyar el desarrollo de la Fase 2 del Sistema de Certificación, a través de una sola remesa por un monto total de **\$1.500.000 (Un millón, quinientos mil pesos)**. La cual será entregada a la Municipalidad por el Ministerio del Medio Ambiente a través de su Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, en adelante "SEREMI", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

**QUINTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.





g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**SEXTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Segunda Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SÉPTIMO** La Rendición de cuentas deberá ser documentada en dos informes, el primero deberá ser presentado a los 5 meses desde la firma del convenio, mientras que el segundo informe deberá ser presentado con el expediente final del proceso, la fecha de entrega de este documento se establecerá en la cláusula siguiente.

**OCTAVO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 10 meses posteriores a la firma de este convenio.

En la eventualidad que el municipio requiriese ampliar los plazos establecidos por el sistema para dar cumplimiento a los requisitos impuestos a su etapa de certificación, deberá presentar por escrito una solicitud a la SEREMI respectiva, la que será evaluada y en virtud de si existiesen razones justificadas, se procederá a la autorización de la extensión. El período de extensión será fijado en dicha autorización por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva y la unidad responsable del SCAM a nivel nacional.

**NOVENO** Para obtener la Certificación Intermedia, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en el cláusula quinta.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las siguientes sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**DECIMO** La supervisión y la fiscalización técnica y financiera, de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental" y el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación





